

Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente administrativo organizado en la Hoja de Trámite N° 202326110 que contiene: el Informe N° 00041-2023-RVMA-UF.lYE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 21 de abril de 2023; el Informe N° 069-2023-UEI-UF.lYE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 8 de mayo de 2023; la Nota Informativa N° 414-2023-OIE-DA-N°286-UF.lYE-OIE-DA-DIRIS-LC, de fecha 15 de mayo de 2023; el Proveído N° 677-2023-DA-DIRIS-LC, de fecha 23 de junio de 2023; y el Informe Legal N° 360-2023-OAJ-DIRIS-LC, de fecha 28 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, por el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, en cuyo numeral 6) del artículo 3 define a las Inversiones señalando que: "*Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento*"; y en el numeral 8) define a las Inversiones de optimización señalando que "*Son inversiones menores que resultan de un mejor uso y/o aprovechamiento de los factores de producción disponibles de una unidad productora mejorando el nivel de calidad o la eficiencia en la prestación del servicio. Se identifica sobre la base de un diagnóstico de la unidad productora existente y del análisis de la brecha oferta - demanda del servicio*";

Que, con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión, en cuyo artículo 32, regula respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, señalando que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente



o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente; además, señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia y que la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, asimismo, el numeral 6.3.1 de la Directiva Administrativa N° 137-MINSA/SG-V.01: "Procedimiento para el trámite de actos resolutive del Ministerio de Salud, aprobada con Resolución Ministerial N° 468-2022/MINSA, señala que: *"Todo proyecto de acto resolutive contará al menos con un informe técnico sustentatorio, bajo responsabilidad del órgano que lo propone (...)"*;

Que, el literal a) del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana señala como una de las funciones de la Dirección General: *"conducir el funcionamiento de la Dirección de Redes Integradas de Salud para el logro de sus objetivos (...)"*;

Que, mediante la Nota Informativa N° 414-2023-OIE-DA-N°286-UF.IyE-OIE-DA-DIRIS-LC, el jefe de la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la Dirección Administrativa remite el Informe N° 069-2023-UEI-UF.IyE-OIE-DA-DIRIS-LC, mediante el cual se informa a la Unidad Funcional de Infraestructura y Equipamiento que debido al tiempo transcurrido desde la aprobación de la inversión y su posterior actualización de costos, es necesario la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del IOARR "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA INMUNOBIOQUÍMICA DE ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA, GRUPO ELECTRÓGENO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR Y EQUIPO ECÓGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN MIGUEL – SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2483383, a fin de dar continuidad a la ejecución de la inversión;

Que, en tal sentido, con el Proveído N° 677-2023-DA-DIRIS-LC, el Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa hace suyo los actuados del expediente; remitiéndolos a la Dirección General para su posterior aprobación mediante acto resolutive;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, y de la evaluación del Informe Legal N° 360-2023-OAJ-DIRIS-LC, corresponde a esta Dirección General aprobar la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA INMUNOBIOQUÍMICA DE ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA, GRUPO ELECTRÓGENO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR Y EQUIPO ECÓGRAFO; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN MIGUEL – SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2483383, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,538,488.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles);

Estando a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto

Resolución Directoral

Lima, 12 JUL. 2023

Legislativo N° 1252; y, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones";

Con el visto de la Dirección Administrativa, la Oficina de Infraestructura y Equipamiento, la Oficina de Proyectos de Inversión y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal r) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 1045- 2022/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización de la memoria descriptiva y especificaciones técnicas del documento equivalente, propuesto por la Oficina de Infraestructura y Equipamiento de la DIRIS Lima Centro, correspondiente al IOARR denominado "ADQUISICIÓN DE ANALIZADOR AUTOMATIZADO PARA INMUNOBIOQUÍMICA DE ELECTROQUIMIOLUMINISCENCIA, GRUPO ELECTRÓGENO, ESTERILIZADOR CON GENERADOR ELÉCTRICO DE VAPOR Y EQUIPO ECÓGRAFO; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) EESS SAN MIGUEL – SAN MIGUEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI 2483383, cuyo presupuesto asciende a S/ 3,538,488.00 (Tres Millones Quinientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 00/100 Soles).

Artículo 2.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección Administrativa de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, para adopción de las acciones pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MGZ/APC/smmmb

- ✓ DA
- ✓ OIE
- ✓ OPI
- ✓ OAJ
- ✓ Archivo

PERÚ MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
MC. MARTÍN GUTIERREZ ZAPATA
Director General
CMP. 31180

PERÚ Ministerio de Salud Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro
Es Copia Fiel del Original
13 JUL 2023
Mariela Carmen Saravia Pasapera de Reyes
FEDATARIO
Reg. N° 91

